

**TRANSCRIPCIÓN – RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 26 DE MAYO DE 2026
(Modalidad Presencial)
(10:00 horas)**

ORDEN DEL DÍA:

1. INFORME ANUAL DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA (AÑO 2025):

OFICIO N° 0030-2026-DU-UNSA, por el cual, la Dra. Luz Marina Gamarra del Castillo, en su calidad de Defensora Universitaria de la UNSA, designada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0016-2025 del 22 de octubre de 2025, remite el **Informe Anual de las Actividades realizadas por la Defensoría Universitaria durante el año 2025**, la misma que contiene las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“CONCLUSIONES:

PRIMERA: La Defensoría Universitaria cumplió con atender todas las solicitudes que fueron presentadas por los integrantes de la comunidad universitaria y en aquellas situaciones en las que no tenía competencia, procedió a proporcionar información sobre la vía correspondiente o derivó la documentación a la respectiva entidad. Asimismo, en todos los casos relacionados a situaciones de vulnerabilidad o afectación de la integridad de la persona, se ha proporcionado información, guía y/o los datos de contacto de los servicios a los que pueden acceder en la universidad, a fin de que puedan recibir apoyo y asistencia pertinente.

SEGUNDA: Considerando las consultas que se atendimos durante el año 2025 con relación a servicios digitales de la UNSA, es pertinente resaltar que notamos un incremento en el uso de plataformas digitales para realizar trámites administrativos de forma virtual, sin embargo, hay varios aspectos que deben ser revisados pues existen oportunidades de mejoras que pueden ser abordarse.

TERCERA: De las solicitudes atendidas, apreciamos que un porcentaje alto sigue estando relacionado a la situación académica de estudiantes y los trámites para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales. Por lo cual, se requiere efectuar coordinaciones, constantemente, que permitan proporcionar información de la forma más sencilla y clara posible; además, seguiremos en contacto con las oficinas y dependencias universitarias pertinentes para resolver las situaciones excepcionales que puedan concurrir y a fin de atender los distintos trámites que se requieran en un plazo razonable.

CUARTA: El año 2025 fue la primera vez que la Defensoría Universitaria realizó cursos de capacitación en coordinación con el Vicerrectorado Académico, apreciándose que la comunidad universitaria mostró mucho interés y participó en todos los cursos que se organizaron, siendo los y las estudiantes quienes representaron el mayor porcentaje de los asistentes. Por lo cual, resulta importante continuar realizando actividades similares, a fin de seguir contribuyendo a la formación de la comunidad universitaria y de crear espacios en los que se pueda reflexionar desde distintos sectores sobre la presencia de los derechos y la importancia de que sean respetados.

QUINTA: La Defensoría Universitaria organizó y participó de muchas actividades durante el 2025 destinadas a la promoción de los derechos humanos, sin embargo, hemos apreciado que debemos ser constantes y persistentes pues, a pesar de la información que proporcionamos, todavía un porcentaje notable de los integrantes de la comunidad universitaria no alinea su actuar a partir de un enfoque de derechos humanos, enfoque de género y enfoque de inclusión.



SEXTA: Respecto de las acciones de prevención de la violencia de género y del hostigamiento sexual, de las actividades realizadas hemos notado que todavía se necesita trabajar las definiciones de: connotación sexista, enfoque de género, feminismo y violencia de género.

SÉPTIMA: La Defensoría Universitaria realizó acciones en favor de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria que se encuentran en situación de discapacidad, de las cuales hubo una gran participación en los talleres sobre la lengua de señas peruana. Sin embargo, consideramos necesario seguir desarrollando acciones de sensibilización y para la promoción de una cultura de no discriminación.

OCTAVA: Durante el año 2025 hubo diversos concursos que permitieron que los integrantes de la comunidad universitaria pudieran transmitir sus experiencias, sus reflexiones y su opinión sobre: Ser mujer en la UNSA; Ser madre en la UNSA; Ser Migrante en la UNSA; Ser Adulto Mayor en la UNSA; Ser LGTBIQ+ en la UNSA; ¿Qué significa ser una persona con discapacidad en la UNSA?; y, los II Juegos Florales Agustinos por los Derechos Humanos.

RECOMENDACIONES:

PRIMERA: Es importante que la Defensoría Universitaria continúe realizando acciones y actividades que tengan como objetivo conseguir que quienes forman parte de la comunidad universitaria integren los derechos en su vida diaria, a fin de que se desenvuelvan e interactúen teniendo como base un enfoque de derechos humanos. Ello también representará una gran contribución en su formación profesional y humanística. Asimismo, se procederá con la elaboración de una guía sobre los servicios de asistencia y de apoyo a los que puedan acceder los y las estudiantes en la universidad.

SEGUNDA: Desde el inicio del año 2026 se realizarán acciones destinadas a recopilar información para conocer a detalle la situación actual de los y las estudiantes en situación con discapacidad, para ello consideraremos emplear también entrevistas personales con cada uno de los y las estudiantes matriculados; a fin de evaluar las acciones que se han estado realizando en la universidad y ejecutar acciones con el objetivo de garantizar la inclusión de forma permanente.

TERCERA: Es necesario seguir realizando acciones y actividades de sensibilización para erradicar las manifestaciones de violencia que puedan acontecer en el ámbito universitario; se debe considerar efectuar todas las coordinaciones posibles con las autoridades, oficinas y dependencias universitarias que como parte de sus funciones puedan contribuir en la sensibilización, en especial respecto a la situación de la falta administrativa por hostigamiento sexual. Respecto de las campañas de sensibilización sobre los derechos de los integrantes de la comunidad universitaria que se encuentren en situación de discapacidad, se realizarán las coordinaciones correspondientes para que las actividades también estén orientadas a sus familiares, a fin de contribuir con su desarrollo integral.

CUARTA: La Defensoría Universitaria luego de realizar una revisión de aquellos temas que requieran ser analizados a fin de implementar acciones o efectuar recomendaciones en favor de los derechos en el ámbito universitario, tiene la posibilidad de planificar y desarrollar investigaciones cualitativas y/o cuantitativas, las cuales permitirán que pueda conocer el panorama actual y la percepción que tienen comunidad universitaria.

QUINTA: Al haber apreciado un incremento de quienes se encuentran dentro de grupos en situación de vulnerabilidad, realizaremos coordinaciones con las áreas de bienestar y de responsabilidad social, así como con entidades externas a la universidad, para brindarles guía, acompañamiento o asistencia”.

Al respecto, la Unidad de Modernización, mediante Oficio N° 164-2023-ODO-DIGA/UNSA, comunica que el Informe Anual de la Defensoría Universitaria debe ser presentado ante el Consejo Universitario, con la finalidad de ser elevado



posteriormente a la Asamblea Universitaria, instancia en la cual el Defensor Universitario podrá realizar la correspondiente sustentación. Posteriormente, se procederá a la publicidad del referido informe, conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, el Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria del 26 de febrero de 2026, acordó: *“Elevar ante Asamblea Universitaria, el Informe Anual de las actividades realizadas por la Defensoría Universitaria durante el año 2025 (Memoria Anual 2025), presentado por la Dra. Luz Marina Gamarra del Castillo, docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, en su calidad de Defensora Universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, designada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0016-2025 del 22 de octubre de 2025, en cumplimiento del artículo 394° numeral 5 del Estatuto Universitario, y artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Defensor Universitario, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1146-2016 del 26 de diciembre de 2016”*; lo cual fue oficializado a través del Oficio N° 0132-2026-R-UNSA del 11 de marzo de 2026. El Sr. Rector, solicita a la Secretaria General, de lectura al Artículo 394° numeral 5 del del Estatuto Universitario, que dispone: *“Es función y atribución del Defensor Universitario, presentar ante la Asamblea Universitaria un informe anual de sus actividades o cuando esta lo solicite”*. Asimismo, al Artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Defensor Universitario, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1146-2016: *“Presentación del Informe anual: El defensor universitario deberá presentar anualmente a la asamblea universitaria una Memoria de actividades en la que se recoja recomendaciones y sugerencias para la mejora de la calidad educativa”*.

En ese sentido, luego de la exposición de la Dra. Luz Marina Gamarra del Castillo, docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, en su calidad de Defensora Universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, **se acordó tener por presentado el Informe Anual de la Defensoría Universitaria (Año 2025).**

2. INFORME DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN (PERIODO 2024-2025):

OFICIO N° 065-2025-CPF/UNSA, por el cual, la **Comisión Permanente de Fiscalización de la UNSA (periodo 2024-2025)**, designada y reconfirmada mediante Resoluciones de Asamblea Universitaria N° 0018-2024 del 11 de diciembre de 2024 y N° 0011-2025 del 25 de agosto de 2025, respectivamente; presidida por el Dr. Rubén Celestino Fernández Fernández, Docente Principal de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; Mag. José Grabiél Marcelino Valdivia Álvarez, Docente Asociado de la Facultad de Filosofía y Humanidades; Nelyda Orihuela Mollo, Estudiante de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación; y por Karla Ramírez Tolentino, Estudiante de la Maestría en Ciencias: Economía con mención en Formulación, Evaluación y Gestión de Proyectos de Inversión; **hace llegar el Informe de la Comisión Permanente de Fiscalización correspondiente al periodo 2024-2025**, para su aprobación en Asamblea Universitaria, el mismo que se encuentra dividido en dos partes:

- I) **PRIMERA PARTE:** Elaborada por la Comisión Permanente de Fiscalización presidida por el Dr. Julio Daniel Valencia Ponze y designada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0018-2024, a partir del 14 de diciembre de 2024, la cual concluye y recomienda lo siguiente:

“CONCLUSIONES:



1. La Comisión Permanente de Fiscalización no cuenta con los ambientes, personal ni recursos adecuados para un correcto cumplimiento de sus funciones, identificando. De manera inicial se identificaron las necesidades en Recurso Humano, Recurso de instalaciones y tecnología y Recursos para capacitación, difusión, registro y seguimiento especializado.
2. Se presentó un requerimiento de S/ 28,178 soles, para alcanzar los objetivos propuestos y cumplir con las funciones. Se asignaron S/ 5,000.00 soles.
3. Existe desconocimiento de la Comisión, sus funciones y atribuciones en la Comunidad Universitaria; situación que dificulta la identificación y análisis de los hechos que pudieran conducir a un mayor conocimiento y evaluación, a fin de desarrollar propuestas y recomendaciones necesarias.
4. No se observan mecanismos para que la información requerida sea atendida en los plazos indicados y en las condiciones de detalle y documentación necesarias. La experiencia en el presente periodo y la lectura de informes anteriores, así lo muestran.

RECOMENDACIONES:

1. Se debe asignar los recursos necesarios para que la Comisión pueda desarrollar sus funciones con eficiencia y eficacia, considerando que las actividades de fiscalización y vigilancia son oportunidades de mejora a la gestión institucional.
2. Son necesarias actividades de socialización y difusión de las funciones y atribuciones de la Comisión, que permita acercamiento a la comunidad universitaria y presencia en las áreas y sedes.
3. Se deben establecer los mecanismos que aseguren una pronta respuesta a las solicitudes de información de la Comisión a las diferentes instancias internas de la UNSA."

II) SEGUNDA PARTE: Elaborada por la Comisión Permanente de Fiscalización presidida por el Dr. Rubén Fernández Fernández y reconfirmada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0011-2025, hasta el 13 de diciembre de 2025, la cual concluye y recomienda lo siguiente:

"CONCLUSIONES:

1. La Comisión Permanente de Fiscalización cumplió con las funciones asignadas realizando solicitudes, seguimientos y reiteraciones de información durante su periodo de vigencia correspondiente al periodo 2024-2025-II.
2. Se evidenció la necesidad de fortalecer la atención oportuna de los requerimientos formulados por la Comisión por parte de las distintas dependencias universitarias.

RECOMENDACIONES:

1. Exhortar a las autoridades y funcionarios universitarios a cumplir oportunamente con la remisión de la información solicitada por la Comisión.
2. Continuar con el seguimiento de los expedientes pendientes de respuesta.
3. Informar a los órganos de gobierno correspondientes sobre los casos reiterados de incumplimiento."

El Sr. Rector, solicita a la Secretaria General, de lectura al numeral 6 del artículo 57° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el numeral 7 del Artículo 144° del Estatuto Universitario, que indica que: "la Asamblea Universitaria tiene la atribución de designar anualmente entre sus



miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la Universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU”, así como, al Artículo 28° del Reglamento Específico de la Comisión Permanente de Fiscalización de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0377-2022 del 22 de julio de 2022; establece que: *“La Comisión, al término de su período, elaborará un Informe de Gestión de la labor realizada durante su vigencia y lo remitirá a través del Rector a la Asamblea Universitaria para su conocimiento y aprobación”*.

Luego de la exposición del referido informe, por parte del Dr. Rubén Celestino Fernández Fernández, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización, así como de la votación a mano alzada respectiva, con 47 votos a favor, 6 votos en contra de los docentes: Mg. José Grabiél Marcelino Valdivia Álvarez, Mg. Richard Santos Huamán Flores, Mg. Patricia Nila Camargo Salcedo, Dr. Julio Abraham Ramos Quispe, Dr. Lino Félix Morales Paredes, y Dr. Jesús Arturo Portilla Valdivia; y, 7 abstenciones, de los docentes: Abg. Jorge Fausto Sumari Buendía, Dr. Juan Carlos Delgado Lujan, Dr. Alipio Montes Urdy, Dr. Héctor Enrique Terrones Díaz, Carlos, Dr. Carlos Ilich Aguilar del Carpio; y, de los estudiantes Nelsi Victoria Coaguila Medina y Ryan Fabian Valdivia Segovia; **por mayoría, se acordó: 1) Aprobar el Informe de Gestión de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Periodo 2024-2025), designada y reconfirmada mediante Resoluciones de Asamblea Universitaria N° 0018-2024 del 11 de diciembre de 2024 y N° 0011-2025 del 25 de agosto de 2025, respectivamente; y, 2) Remitir el referido Informe de Gestión a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.**

3. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO ANUAL EJECUTADO (PERIODO 2025):

OFICIO N° 0231-2026-R-UNSA del Dr. Hugo José Rojas Flores, Rector de la UNSA, mediante el cual, remite el Oficio N° 165-2026-UC/DIGA de la Unidad de Contabilidad, que contiene el “**INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO ANUAL EJECUTADO (PERIODO 2025)**”, con la finalidad que sea considerado en Asamblea Universitaria, para su respectiva aprobación.

Sr. Rector, solicita a la Secretaría General, de lectura al numeral 57.7 del Artículo 57° de la Ley N° 30220, concordante con el numeral 144.8 del Artículo 144° del Estatuto Universitario, establece que la Asamblea Universitaria tiene la atribución de evaluar y **aprobar la Memoria Anual, el Informe Semestral de Gestión del Rector y el Informe de Rendición de Cuentas del presupuesto anual ejecutado. La memoria anual, así como el informe semestral de gestión, el informe de rendición de cuentas, deben ser entregados a los miembros de la Asamblea Universitaria con un mínimo de diez (10) días calendario de anticipación.**

Luego de la exposición realizada por el **CPC Alexis Ariel Arias Astete**, Jefe de la Unidad de Contabilidad, y de las intervenciones y observaciones formuladas por los miembros de la Asamblea Universitaria, principalmente respecto de la detección de movimientos económicos irregulares —hechos que actualmente son materia de investigación por parte del Ministerio Público y de la Contraloría General de la República, ante una presunta apropiación ilícita atribuida a un



trabajador administrativo y a raíz de las denuncias interpuestas por la actual gestión—, así como sobre la necesidad de contar con mayor precisión técnica en relación con los estados financieros y sus respectivas notas contables, se procedió a realizar la votación a mano alzada respectiva para la aprobación del Informe de Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual Ejecutado correspondiente al periodo 2025, obteniéndose 14 votos a favor, 21 votos en contra y 25 abstenciones.

En consecuencia, considerando que el número de abstenciones fue superior al de los votos emitidos a favor o en contra; que dichas abstenciones no constituyen una decisión respecto del fondo del asunto; y, en estricta aplicación del artículo 43° del Reglamento de la Asamblea Universitaria, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N.° 001-2017, que establece: *“Los votos computables son: a favor; en contra y abstenciones. Si las abstenciones son mayores que los votos a favor o en contra, se diferirá la votación para la siguiente sesión en forma indefectible o se replanteará el asunto para otra sesión (...)”*; dicho asunto quedó pendiente de pronunciamiento y se dispuso replantear el Informe de Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual Ejecutado (Periodo 2025) para una próxima sesión, debiendo presentarse una versión reformulada que incorpore el levantamiento de las observaciones efectuadas por los miembros de la Asamblea Universitaria y, de ser el caso, la información complementaria que se considere pertinente.

4. INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN DEL RECTOR (JULIO A DICIEMBRE DE 2025):

De conformidad con el numeral 57.7 del Artículo 57° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el numeral 144.8 del artículo 144° del Estatuto Universitario, el Sr. Rector, presenta su INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN (julio a diciembre de 2025); para su consideración y aprobación respectiva; considerando que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0019-2025 del 30 de diciembre de 2025, se aprobó su Informe Semestral de Gestión (enero junio 2025).

Luego de la exposición realizada por el Sr. Rector, se procedió a la votación a mano alzada respectiva, con 56 votos a favor, 0 votos en contra, y 4 abstenciones, de los docentes: Dr. Juan Carlos Delgado Lujan, del Dr. Mg. José Grabiell Marcelino Valdivia Álvarez, Mg. Jeronimo Miguel Gutiérrez Soncco, y del estudiante Diego Alonso Livisi Potosi; **por mayoría, se acordó aprobar el Informe Semestral de Gestión del Rector (julio – diciembre 2025) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.**

5. MEMORIA ANUAL 2025:

De conformidad con el numeral 57.7 del Artículo 57° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el numeral 144.8 del artículo 144° del Estatuto Universitario, mediante OFICIO N° 016-2026-CMA- UNSA, la Comisión conformada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1026-2025 del 18 de diciembre de 2025, encargada de elaborar y presentar la MEMORIA ANUAL 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, presidida por el Dr. Fredy Agustín Hurtado Aranibar, Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades e integrada por el Mg. Fernando Ubaldo Enciso Miranda, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y por la Dra. Jesús Felicitas Juliano Ramos, Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas; remite la MEMORIA ANUAL 2025 de la UNSA, para su consideración y aprobación respectiva.



Luego de la exposición del Dr. Fredy Agustín Hurtado Aranibar, Presidente de la referida Comisión Especial, así como, de la votación a mano alzada respectiva, con 60 votos a favor, 0 votos en contra, y 2 abstenciones de los docentes Mg. Jeronimo Miguel Gutiérrez Soncco y Dra. Patricia Pardo Apaza; **por mayoría, se acordó aprobar la MEMORIA ANUAL 2025 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.**

Los siguientes asuntos fueron incorporados a la presente estación, conforme al detalle siguiente:

6. CREACIÓN DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA:

OFICIO N° 588-2025-FAG-UNSA de la Facultad de Agronomía, por el cual remite el perfil del proyecto de creación de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Agronomía, para su aprobación.

Al respecto, la Oficina de Gestión de la Calidad, mediante Oficio N° 013-2026-OGC-UNSA, señala la pertinencia y coherencia de la creación de la referida Unidad de Posgrado, por encontrarse prevista en la estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022; así como por estar reguladas sus funciones, conforme a los artículos 115° y 116° del citado reglamento, respectivamente.

Asimismo, a través del Oficio N° 0103-2026-EPG/UINSA, el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad, señala que, conforme al artículo 55° del Estatuto Universitario, las Facultades pueden crear Unidades de Posgrado; motivo por el cual, en sesión de Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, del 26 de agosto de 2025, revisaron y aprobaron el proyecto presentado por la Facultad de Agronomía, verificando que el mismo se adecua a los lineamientos institucionales, a los estándares académicos y a la estructura del sistema de posgrado de la Universidad; por lo que, emite opinión favorable, recomendando continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Además, mediante Oficio N° 0192-2026-VR.AC., el Vicerrectorado Académico, señala que la creación de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Agronomía, se encuentra prevista y regulada en la normativa institucional vigente, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la UNSA.

La Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 391-2026-OAJ/V-UNSA, opina que: Resulta legalmente factible la aprobación por parte de Asamblea Universitaria, de la creación de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Agronomía, conforme a lo establecido en el Estatuto Universitario vigente y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en estricto respeto a la Constitución Política del Estado, a fin de formalizar su creación y posterior comunicación a la SUNEDU.

Por su parte, el Consejo Universitario en su sesión del 26 de febrero de 2026, acordó: *"Tomar conocimiento de la propuesta remitida por la Facultad de Agronomía, mediante Oficio N° 588-2025-FAG-UNSA; sobre la creación de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Agronomía, y a fin de formalizar su creación y posterior comunicación a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); según el numeral 151.4 del Artículo 151 del Estatuto Universitario, elevarlo a la Asamblea Universitaria, para que, proceda conforme a sus atribuciones"*; lo cual fue oficializado a través del OFICIO N° 0119-2026-R-UNSA del 03 de marzo de 2026.



El Sr. Rector, solicita a la Secretaria General, dar lectura al numeral 57.8 del Artículo 57° de la Ley N° 30220, concordante con el numeral 144.9 del Artículo 144 del Estatuto Universitario, que establecen: *“La Asamblea Universitaria tiene la atribución de acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuela y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos y entregar los expedientes de constitución, fusión, organización, separación y supresión de Facultades, Escuela y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la Sesión Ordinaria y cinco (5) días antes de la sesión Extraordinaria de la Asamblea Universitaria”*. Asimismo, al Artículo 55° del Estatuto Universitario, que dispone: *“Las Facultades pueden crear Unidades de Posgrado, las que son responsables de la ejecución de los Programas de Posgrado de la Facultad respectiva, de acuerdo a los lineamientos y estándares establecidos por la Escuela de Posgrado. (...) Las Unidades de Posgrado dependen administrativamente de la Facultad y están bajo la dirección académica de la Escuela de Posgrado”*.

Luego de la votación a mano alzada correspondiente, con 56 votos a favor, 0 votos en contra y una abstención del docente Mg. Jerónimo Miguel Gutiérrez Soncco; **por mayoría, se acordó: 1) Aprobar la creación de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; 2) Encargar a la Oficina de Gestión de la Calidad en coordinación con la Facultad de Agronomía, realice los trámites respectivos ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU y demás acciones que correspondan; y, 3) Encargar a la Dirección General de Administración, que, a través de sus dependencias y según corresponda, otorguen las facilidades y el soporte necesario, logístico, de infraestructura, de mantenimiento y demás pertinentes, a la Facultad de Agronomía, para la implementación y correcto funcionamiento de la referida Unidad de Posgrado de dicha Facultad.**

7. PEDIDO DE REVOCATORIA DE MIEMBRO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO - MAG. OTILIA ERLINDA RODRÍGUEZ ALARCÓN:



ESCRITO S/N del Dr. Hugo César Salas Ortiz, Decano de la Facultad de Derecho, mediante el cual, en atención a lo dispuesto en el Artículo 172° del Estatuto Universitario, el cual establece que: *“No podrán ser elegidos como miembros del Comité Electoral Universitario los docentes y estudiantes que ejerzan algún cargo de autoridad, sea por elección o por nombramiento dentro de la Universidad”*, y habiendo advertido que, la MAG. OTILIA ERLINDA RODRÍGUEZ ALARCÓN a la fecha (12-05-2026, del escrito) asume la Dirección de la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales; solicita a la Asamblea Universitaria se revoque la designación de la referida docente como miembro del Comité Electoral Universitario, efectuada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0006-2025 del 19 de agosto de 2025; y, en consecuencia, se suspenda el proceso de elección de los Representantes Estudiantiles ante Consejo Universitario, hasta la designación de un nuevo integrante del referido Comité Electoral, conforme a lo establecido en el Estatuto Universitario.

Asimismo, se tiene el Informe N° 2231-2026-SUER-URH/UNSA, emitido por la Subunidad de Escalafón y Registro de la Unidad de Recursos Humanos, en el

cual se detalla la situación laboral actual de la mencionada docente, así como, los cargos que ostenta a la actualidad.

Cabe precisar que, a través de la Resolución Decanal N° 0120-2026-FCHS-UNSA, se resolvió agradecer a la Mag. Otilia Erlinda Rodríguez Alarcón por la labor desempeñada como Directora Encargada de la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales de la UNSA y designar al Dr. José Manuel Calizaya López como Director de la referida escuela profesional con efectos a partir del 14 de mayo de 2026.

Finalmente, en atención al pedido de suspensión del proceso de elección de los Representantes Estudiantiles ante Consejo Universitario, cabe precisar que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0241-2026, de fecha 18 de mayo de 2026, en mérito al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la misma fecha, se aprobó el Reglamento y Cronograma del referido proceso electoral, en el que se establece como fecha de convocatoria, el 18 de mayo de 2026.

Luego de la votación a mano alzada correspondiente, con 30 votos a favor, 25 votos en contra y 6 abstenciones, de los docentes: Dr. Edwin Víctor Béjar Zea, Dr. Edgar García Anco, Dra. Patricia Pardo Apaza, Arq. Gustavo Mauricio Sánchez Rodríguez, Nelyda Orihuela Mollo, y del estudiante Ryan Fabian Valdivia Segovia; **por mayoría, se acordó revocar el nombramiento y acreditación de la Mag. OTILIA ERLINDA RODRÍGUEZ ALARCÓN, Docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, como miembro titular del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, nombrado y acreditado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0006-2025 del 19 de agosto de 2025.**

Asimismo, al haberse revocado el nombramiento y acreditación de la Mg. Otilia Erlinda Rodríguez Alarcón, Docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, como miembro titular del Comité Electoral Universitario de la UNSA; **se acordó desestimar el pedido del Dr. Hugo César Salas Ortiz, Decano de la Facultad de Derecho, respecto a la suspensión del proceso de elección de los Representantes Estudiantiles ante Consejo Universitario, hasta la designación de un nuevo integrante del Comité Electoral Universitario; ello debido a que, de suspenderse el referido proceso tendrían que suspenderse también los demás procesos electorales en marcha.**

Abg. María del Rosario Vega Montoya
Jefa de la Unidad de Secretaría Administrativa
Secretaría General

